

UNIVERSIDAD



Ser, Saber y Servir

CONSEJO ACADÉMICO

Acuerdo Común 05 para Pregrado y Postgrado

ASIGNATURA MODALIDAD VIRTUAL Y CON COMPONENTE VIRTUAL

18 de octubre de 2013

ACUERDO COMÚN 05

PARA PREGRADO Y POSTGRADO

18 de octubre de 2016

El Consejo Académico de la Universidad EIA, en uso de las funciones consagradas en los estatutos de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la educación en modalidad virtual es una de las opciones existentes de apoyo a la actividad académica.
2. Que la educación en modalidad virtual es diferente a la educación presencial, tanto en su diseño como en la ejecución.
3. Que el Reglamento Estudiantil de Pregrado y de Postgrado contempla tres modalidades de asignaturas: presencial, virtual y con componente virtual.
4. Que los reglamentos consideran la asistencia a las clases en modalidad presencial como un factor importante para la aprobación de las mismas y que en las asignaturas en modalidad virtual esta asistencia tiene otras evidencias.
5. Que el ejercicio de la excelencia académica, implica que la modalidad virtual garantice estándares de calidad en condiciones equivalentes con las asignaturas de modalidad presencial.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. ALCANCE Y DEFINICIONES. Este acuerdo reglamenta las asignaturas en modalidad virtual y con componente virtual entendidas así:

- **Asignatura modalidad virtual.** Es aquella en la que más del 80% de las sesiones se realizan con actividades no presenciales, con la mediación de un aula digital. La asignatura virtual cuenta con una guía de aprendizaje.
- **Asignatura con componente virtual.** Es aquella asignatura presencial que se complementa con diversos recursos digitales que apoyan el proceso de enseñanza – aprendizaje. Esta asignatura se rige por todo lo definido en los reglamentos para una asignatura presencial.

ARTÍCULO 2. ASISTENCIA EN UNA ASIGNATURA MODALIDAD VIRTUAL. La asistencia de los estudiantes se determina según la participación en las actividades diseñadas para el curso y que están incluidas en la guía de aprendizaje. Es imprescindible cumplir con todas las tareas y actividades programadas, en tiempo y forma. El no cumplimiento se considera una falta de asistencia. Es responsabilidad de cada estudiante conservar constancias de sus entregas y registro de su propia participación.

Parágrafo. En caso de reclamos, el aula digital cuenta con herramientas que registran la regularidad y la oportunidad de las participaciones del estudiante en el curso. Esta información podrá ser utilizada como registro para demostrar la asistencia del estudiante. La asistencia mínima en asignaturas virtuales es del 85% en pregrado y 70% en postgrado del total de actividades del aula digital.

ARTÍCULO 3. CALIFICACIÓN DE UNA ASIGNATURA MODALIDAD VIRTUAL. En la asignatura modalidad virtual la evaluación del estudiante es cuantitativa, los porcentajes de la evaluación son indicados en la guía de aprendizaje. Se evalúa cada tarea y actividad en forma y oportunidad, así como la cantidad y calidad de participación en los foros. Aunque haya actividades en grupo, todas las participaciones se evalúan en forma individual.

Parágrafo. La asignatura en modalidad virtual debe tener un examen final presencial, salvo excepciones aprobadas por el Consejo Académico, como es el caso de la asignatura de pregrado Seminario de Trabajo de Grado, cuya evaluación final corresponde a la calificación del anteproyecto.

ARTÍCULO 4. FRAUDE EN ASIGNATURA MODALIDAD VIRTUAL. El fraude en asignatura en modalidad virtual tiene repercusiones tanto nacionales como internacionales y es tratado según lo establecido en las leyes vigentes que apliquen. Además de las acciones consideradas como fraude que se indican en el reglamento estudiantil de pregrado y postgrado, se incluyen las siguientes acciones:

- Abrir la plataforma virtual a nombre de un compañero o cualquier otra suplantación en cualquier actividad o tarea.
- Copiar o parafrasear apartes de otros trabajos y material de sitios web sin hacer la referencia correspondiente.
- Usar el material publicado en las aulas, con restricciones por derechos de autor de la EIA, para un fin distinto de aprender, sin autorización previa y escrita de la EIA.

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Académico el 18 de octubre de 2013; rige a partir del 1 de enero del 2014 y deroga las disposiciones que sean contrarias.

CARLOS FELIPE LONDOÑO ÁLVAREZ
Rector

OLGA LUCÍA OCAMPO TORO
Secretaria General